
SALLIQUELÓ, 17 DE NOVIEMBRE DE 2022

CONSIDERANDO:

El Art.27 de la LOM (Corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar) que en su inciso 17 dice: “ La prevención y eliminación de las molestias que afecten la tranquilidad, el reposo y la comodidad de la población, en especial las de origen sonoro y lumínico, así como las trepidaciones, la contaminación ambiental y de los cursos de agua y el aseguramiento de la conservación de los recursos naturales.

Que en el distrito hay empresas que brindan servicios públicos, en algunos casos esenciales para la población.

Que es deber de las empresas que brindan servicios públicos, cumplir con las obligaciones asumidas tales como dar un servicio acorde a las necesidades poblacionales, recibir y dar curso a los reclamos de los usuarios, cuidar de la contaminación ambiental y conservar los recursos naturales, entre otros.

Que ante la falta de respuesta de las empresas prestadoras de servicios, la gente busca el amparo de la Municipalidad.

Que ante el reclamo de las autoridades municipales, algunas empresas prestadoras de servicios tampoco atienden las problemáticas o lo hacen en forma extemporánea.

Que la desatención a los reclamos hace que sea imposible tener una ciudad cuidada y limpia.

Que las trepidaciones de agua sin un rápido arreglo ocasionan socavaciones en el suelo riesgosas para los vecinos transeúntes y arreglos cada vez de mayor envergadura y costosos.

Que los costos que tiene que asumir el municipio para reparar los arreglos sin terminar o mal terminados suelen ser muy onerosos.

Que no es buen ejemplo para las generaciones actuales y venideras hacer o mostrar derroche de un recurso natural escaso como es el agua.

Que en ocasiones se ha observado líquido cloacal en superficie, contaminando y refiriendo serios riesgos de enfermedades.

Que las problemáticas sin resolver de las empresas prestadoras de servicios ocasionan molestias a los habitantes del distrito.

Municipalidad de Salliqueló

CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO



Que es función del gobierno municipal bregar por la salud y el bienestar de los habitantes del distrito, la sustentabilidad del Medio Ambiente y la conservación de los recursos naturales.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA, Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Facultase al Gobierno Municipal del Distrito de Salliqueló a sancionar a empresas de servicios públicos que no resuelvan problemáticas que ocasionan molestias a los habitantes del Distrito y/o pongan en riesgo la sustentabilidad del Medio Ambiente y el aseguramiento de la conservación de los recursos naturales.

ARTÍCULO 2º) Incorpórese en la Ord. 231/84, Art.3, el inciso 24 que quedará redactado de la siguiente manera: Inc.24) Por incumplimiento a la intimación de reparación de emanaciones de agua, líquidos cloacales, aceites, gases o cualquier otro que atente contra la salubridad e higiene pública y/o pongan en riesgo la sustentabilidad del Medio Ambiente y el aseguramiento de la conservación de los recursos naturales, se aplicará una multa equivalente al 100% del sueldo municipal Clase IV.

ARTÍCULO 3º) Destínese los fondos recaudados a una cuenta específica de la Dirección de Obras Públicas con el fin de ser utilizados a la reparación de los daños ocasionados por las problemáticas que ocasionan las sanciones.

ARTÍCULO 4º) Cúmplase comuníquese regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 2011- 22

RAUL O. HERNANDEZ

SECRETARIO HCD

ARIEL H. SUCCURRO

PRESIDENTE HCD